

CONVENIO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL “COMITÉ”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Y LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO “CONCANACO SERVYTUR MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. ENRIQUE JOSÉ SOLANA SENTÍES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, y que se implementará una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en el marco del sistema nacional de planeación democrática del desarrollo nacional.
- II. Los artículos 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 2015, en lo sucesivo “**LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**”, y 153-K de la Ley Federal del Trabajo prevén la constitución del “**COMITÉ**” como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establecen como una prioridad del Gobierno Federal, el incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía, así como fortalecer el buen funcionamiento de los mercados laborales para impulsar la creación de empleos formales y bien remunerados, para lo cual es necesario incluir a todos los sectores productivos e instituciones académicas en la definición de objetivos y metas en materia de productividad.
- IV. El **COMITÉ** tiene, entre otras atribuciones, la de analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación de empleo, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales.

- V. En términos de lo dispuesto por la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, el **COMITÉ** podrá emitir recomendaciones a los integrantes de los sectores social y privado, las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y, en caso de que éstas sean aceptadas por sus destinatarios, éstos suscribirán con el **COMITÉ** los convenios de seguimiento correspondientes, que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar, así como sus indicadores de desempeño.
- VI. En su Segunda Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo de 2017, el **COMITÉ** emitió el Acuerdo SO/001-210317 mediante el cual se aprobaron las recomendaciones de los sectores agroindustrial, gastronomía y turismo, algunas de las cuales se encuentran dirigidas a **CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**.
- VII. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2017, **CONCANACO SERVYTUR MÉXICO** manifestó su aceptación a las recomendaciones emitidas por el **COMITÉ**, en lo sucesivo las "**RECOMENDACIONES**".

DECLARACIONES

I. Declara el **COMITÉ** que:

- a) Es el órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 de la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** y 153-K de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Es representado por su Presidente, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Meade Kuribreña, quien cuenta con facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción II y 17 de la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**. - X
- c) En su Segunda Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo de 2017, emitió el Acuerdo SO/002-210317 por el que autorizó a su Presidente para suscribir convenios con el sector privado y social para la implementación de las **RECOMENDACIONES**.
- d) Para todos los efectos legales del presente **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Tercer Patio Mariano, 4o. Piso, Oficina 4070, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

II. Declara CONCANACO SERVYTUR MÉXICO por conducto de su representante que:

- a) Es una confederación debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con escritura constitutiva número 6,065 de fecha 29 de agosto de 1931 otorgada ante la fe del Notario Público N° 33, Lic. Daniel García.
- b) Que dentro de las actividades que constituyen el objeto social de su representada se encuentra previsto, el de representar y defender los intereses generales de las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo, como actividades productivas del país, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, entre otros.
- c) Que el Ing. Enrique José Solana Sentfies, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente **CONVENIO** en nombre de su representada, las que acredita con el instrumento número 82,033, Libro de Registro, Volumen Décimo Segundo, del 8 de marzo de 2016, otorgado ante la fe del Corredor Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.
- d) Que para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Balderas 144, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- III. Declaran LAS PARTES** que, como parte de un esfuerzo conjunto para identificar acciones y compromisos para el fomento al desarrollo económico que pueden ejecutarse en el marco del **COMITÉ**, es de interés mutuo celebrar el presente **CONVENIO**, y manifiestan conocer su contenido y alcance, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las matrices de compromisos e indicadores de desempeño correspondientes a las **RECOMENDACIONES** que fueron previamente aceptadas por **CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**, así como los mecanismos de seguimiento a su implementación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

CONCANACO SERVYTUR MÉXICO se obliga a realizar las acciones establecidas en las **RECOMENDACIONES** que incluyen matrices de compromisos e indicadores de desempeño que se señalan en el **ANEXO** del presente **CONVENIO**, el cual forma parte integral del mismo.

TERCERA.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

LAS PARTES acuerdan promover la comunicación y coordinación necesaria, a efecto de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos e intercambio de información que se requieran para dar cumplimiento a las **RECOMENDACIONES**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.

LAS PARTES designan como enlaces para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y su **ANEXO**, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte del **COMITÉ**: al Titular de la Unidad de Productividad Económica.

Por parte de **CONCANACO SERVYTUR MÉXICO**: al Lic. Eduardo García Villaseñor.

Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante correo postal, por vía electrónica, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, debiendo la otra parte informar de la recepción mediante acuse de recibo.

QUINTA.- DOMICILIO.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

LAS PARTES podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a la otra parte en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, en su caso.

SEXTA.- GASTOS.

LAS PARTES serán responsables de los gastos y erogaciones en los que, en su caso, cada una incurra con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el **CONVENIO**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó; por tanto, cada una de ellas asume todo tipo de responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LAS PARTES acuerdan que este **CONVENIO** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con los acuerdos que, en su caso, emita el **COMITÉ**. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días hábiles al que se espera tenga efectos y obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

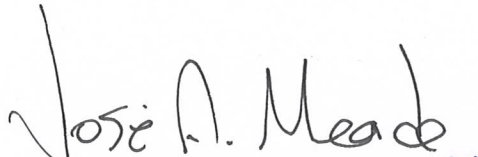

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Una vez leído y aprobado en sus términos el presente instrumento y su **ANEXO**, **LAS PARTES** que en él participan lo firman de conformidad, por duplicado, en el Estado de Chiapas, a 25 de mayo de dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES**.

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD


JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA 

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ING. ENRIQUE JOSÉ SOLANA SENTÍES

TESTIGO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS


LIC. MANUEL VELASCO COELLO 